PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, quien preside, [redacted]o, [redacted] y [redacted] miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de junio de 2025**, año 182° de la Independencia y año 162° de la Restauración, dicta la siguiente sentencia:

En ocasión del recurso de casación interpuesto por Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted], quienes tienen como abogados a los Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

En este proceso figura como parte recurrida [redacted], quien tiene como abogados a los Lcdos. [redacted] y [redacted], de generales que constan en el expediente.

Contra la sentencia civil núm. 29-2025, dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en fecha 16 de enero de 2025, cuyo dispositivo copiado textualmente dispone lo siguiente:

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

> *Primero: En cuanto al fondo, y por el imperio con que la ley inviste a los tribunales de alzada, acoge el recurso de apelación parcial incoado por el señor* [redacted]*, contra la sentencia civil no. 1530-2024-SSEN-00340, de fecha dieciocho (18) de junio de 2024, emitida por la Primera Sala Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, y revoca la misma solo en cuanto al monto de la indemnización, por las razones antes expuestas. Segundo: En consecuencia, condena a entidad Papelería y Librería Alexander SRL pagar al señor* [redacted]*, la suma de setecientos mil pesos dominicanos (RD$700,000.00), como justa indemnización por los daños morales causados por la reproducción de su obra Soy Inocente; Tercero: Condena a la entidad Papelería y Librería Alexander SRL al pago de las costas del procedimiento, y ordena su distracción a favor y provecho del Licdo.* [redacted]*, por haberlas avanzado en su totalidad.*

VISTOS TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Se destacan los siguientes: **a)** el memorial de casación depositado en fecha 21 de febrero de 2025**; b)** el acto de emplazamiento núm. 173/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, instrumentado por el ministerial [redacted], depositado en fecha 27 de marzo de 2025**; c)** el memorial de defensa depositado en fecha 11 de marzo de 2025**; d)** el acto de notificación del memorial de defesa núm. 420/2025, instrumentado en fecha 12 de marzo de2025 por el ministerial [redacted], depositado el 14 de marzo de 2025.

B) Conforme al artículo 26 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, la comunicación del recurso al Ministerio Público y su dictamen no son necesarios para el conocimiento y fallo del presente recurso de casación. Asimismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29 de la misma Ley, esta Primera Sala prescinde de la formalidad de celebración de audiencia.

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figuran como parte recurrente, Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted], como recurrido, [redacted]. Del estudio de la sentencia impugnada y de los documentos a que ella se refiere, se verifica lo siguiente: **a)** el litigio se originó en ocasión de una demanda en reparación de daños y perjuicios por violación al derecho de autor interpuesta por el actual recurrido contra los ahora recurrentes, la cual fue acogida parcialmente en sede del Juzgado de Primera Instancia, según la sentencia civil núm. 1530-2024-SSEN-00340, de fecha 18 de junio de 2024, que acogió parciamente la demanda y condenó a la parte demandada al pago de RD$100,000.00, por concepto de daños y perjuicios morales sufridos; **b)** la referida decisión fue recurrida en apelación de manera parcial por la parte demandante. La alzada acogió el recurso, en consecuencia, recovó la decisión apelada en cuanto al monto, fijando una condena de RD$700.000.00, a ser pagada en favor de la apelante, mediante el fallo ahora impugnado en casación.

Incidentes

2) En su memorial de defensa, la parte recurrida propone que se declare inadmisible el presente recurso de casación, fundamentada en las siguientes causas: i) porque el recurso se basa en la

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

ya derogada Ley núm. 3726-53, por tanto, es inadmisible conforme dispone el artículo 86 de la Ley núm. 2-23; ii) porque el monto de la condena no alcanza la cuantía de los 50 salarios mínimos, para el más alto del sector privado, fijados como requisito de admisibilidad en estos casos; iii) por falta de interés casacional conforme al artículo 44 de la Ley núm. 834-78 (sic); iv) por autoridad de cosa juzgada; v) por ausencia de agravio irreparable; y vi) por falta de fundamentación clara y precisa, conforme dispone el artículo 12 de la Ley núm. 2-23.

3) La parte recurrente no depositó escrito justificativo contestando las pretensiones de la parte recurrida, según lo dispone el artículo 22, párrafo I de la Ley núm. 2-23, no obstante haberle sido notificado el indicado memorial de defensa, mediante el acto núm. 420/2025, del 12 de marzo de 2025, descrito anteriormente.

4) Cabe señalar que la parte recurrente fundamenta su memorial de casación en base a la Ley 3726. Sin embargo, la normativa aplicable al caso es la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, por haber sido la sentencia impugnada dictada luego de la entregada en vigencia de dicha normativa, en consecuencia, el pedimento de que se trata será ponderado atendiendo a las disposiciones legales contenidas en la referida Ley 2-23. Igualmente, es preciso retener que esta Primera Sala evaluará en primer orden el aspecto del medio de inadmisión relativo a la cuantía mínima requerida para la interposición del recurso que dispone el numeral 3 del artículo 11 de la Ley núm. 2-23, por convenir a la decisión que se adoptará.

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

5) Conforme dispone el artículo 11 inciso 3 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, del 17 de enero de 2023:: "No podrá interponerse recurso de casación, sin perjuicio de las disposiciones legales que lo excluyen, contra: (…) 3) Las sentencias que resuelven demandas que tienen por objeto exclusivo obtener condenas pecuniarias, restitución o devolución de dinero, cuya cuantía debatida en el juicio en única o en última instancia, no supere la suma equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos del más alto para el sector privado, vigente al momento de la interposición del recurso. En la determinación de esta cuantía solo se tomará en cuenta los montos que interesan a la parte recurrente en su demanda principal, adicional o reconvencional, según corresponda, salvo solidaridad o indivisibilidad, sin computar los accesorios. En materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo".

6) El mandato legal enunciado, visto desde su ámbito y alcance procesal requiere determinar: (i) cuál era el régimen de salario mínimo más alto establecido para el sector privado que regía al momento de interponerse el presente recurso, y (ii) si la cuantía debatida en el juicio en única o última instancia, sin accesorios, excede el monto resultante de los cincuenta (50) salarios de entonces.

7) En cuanto al primer aspecto es preciso advertir que la Resolución núm. CNS-01-2023, dictada por el Comité Nacional de Salarios en fecha 8 de marzo de 2023, dispuso un aumento en la

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

tarifa del salario mínimo para el sector privado a ser ejecutado de forma escalonada: a partir del **1ro. de abril de 2023,** el salario mínimo más alto sería de veinticuatro mil ciento cincuenta pesos con 00/100(RD$24,150.00) mensuales, mientras que a partir del **1ro. de febrero** de 2024, veinticuatro mil novecientos noventa pesos dominicanos con 00/100(RD$24,990.00) mensuales. Es decir, que, para la fecha de interposición del presente recurso, el 21 de febrero de 2025, estaba vigente la segunda tarifa, en consecuencia, el monto de cincuenta (50) salarios mínimos asciende a la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 (RD$1,249,500.00).

8) En el caso que nos ocupa, del análisis de la sentencia impugnada se verifica que la parte demandante original perseguía con la demanda primigenia que fueran reparados los daños y perjuicios que le fueron causados por violación al derecho de autor. En ese sentido, el tribunal de primer grado acogió parcialmente la demanda y condenó a la parte demandada a pago de RD$100,000.00, como indemnización por los daños morales ocasionados a la demandante, sin embargo, en segundo grado la demandante recurrió parcialmente la referida decisión, procediendo la alzada a acoger el recurso, revocar la decisión apelada en cuanto al monto, aumentando la condena en contra de Papelería y Librería Alexander, S.R.L., a la suma de RD$700,000.00.

9) Conforme la situación expuesta, se advierte que la suma debatida a interés del actual recurrente en el juicio ante la corte a qua, asciende a RD$700,000.00, monto que no excede el

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

valor resultante de los cincuenta (50) salarios mínimos, que es la cuantía requerida para la admisión del recurso de casación según ha sido previamente indicado. En tales atenciones a lo que se deriva la situación expuesta, procede acoger la solicitud de la recurrida y declarar inadmisible el recurso que nos ocupa, lo que hace innecesario el examen de los vicios propuestos por la parte recurrente contra el fallo impugnado, y las demás conclusiones incidentales planteadas por la parte recurrida en su memorial de defensa, ya que las inadmisibilidades por su propia naturaleza eluden el conocimiento del fondo del asunto, de conformidad con el artículo 44 la Ley núm. 834 de 1978

10) Procede condenar a la parte recurrente al pago de las costas, en aplicación del artículo 54 de la Ley núm. 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

Por los tales motivos, la PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, vista la Constitución de la República Dominicana; visto el artículo 44 de la Ley 834 de 1978; vistos los artículos 11 numeral 3, 26, 28, 29 y 55 de Ley 2-23, del 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

FALLA:

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted], contra la sentencia civil núm. 29-2025,

SCJ-PS-25-1178
Exp. núm. 2[redacted] (2025-R0168756)
Partes: Papelería y Librería Alexander, S.R.L., y [redacted] vs. [redacted]
Materia: Reparación de daños y perjuicios (violación al derecho de autor)
Decisión: INADMISIBLE por el monto
Ponente: Mag. [redacted]o

dictada en fecha 16 de enero de 2025, por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONDENA a la parte recurrente, al pago de las costas del procedimiento, distrayéndolas a favor de los Lcdos. [redacted] y [redacted], abogado de la parte recurrida, quienes afirman estarlas avanzado en su totalidad.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, [redacted]o, [redacted] y [redacted].

[redacted], *Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.*